



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	Pablo Morales Lugo
Demandado	Elisabeth Pinzón Molano
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00230-00
Providencia	Auto sustanciación # 561
Decisión	Inadmite demanda

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de Declaratoria de Unión Marital de Hecho instaurada por el señor **PABLO MORALES LUGO** en contra de **ELISABETH PINZÓN MOLANO**, conforme las siguientes anotaciones:

1. Acorde con el Decreto 806 de 2020 - Art. 6, no se encuentra acreditado el envío electrónico o físico de la presente demanda y sus anexos a la parte demandada contra quien se pretende adelantar el trámite verbal.

2. **Las pretensiones** de la demanda deben ser precisas y claras, concordantes con los fundamentos facticos de la demanda, razón por la cual deberá adecuarse; habida cuenta que se menciona sólo de disolución de la unión marital en virtud de reconocimiento realizado mediante escritura pública del 16 de diciembre de 2013. No obstante, los extremos temporales de la presunta unión marital, distan de la declaratoria realizada ante Notario.

3. Debe aportarse la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisibile la demanda para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**. Por ello, sin más observaciones, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Declaratoria de Unión Marital de Hecho instaurada por el señor **PABLO MORALES LUGO** en contra de **ELISABETH PINZÓN MOLANO**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesa el término *de cinco (5) días so pena de rechazo*, para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

TERCERO: Alléguese la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3267ccb0824d7ade9cffb2da901a44165043a1f5e50786dc52662c3b22f9120**
Documento generado en 16/09/2021 04:25:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>